EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 36 modificada por la Ley 1551 de 2.012.

CERTIFICA:

Que en el municipio de albania no existe reglamentaciòn por parte del concejo municipal referente a restriccion o limitacion para que el alcalde municipal celebre contrato y/o convenios, diferentes a los establecidos en la ley. Por lo tanto el alcalde municipal de albania puede celebrar convenios sin restriccion alguna.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la fiscalia general de la nacion para efecto de la celebraciòn de un convenio interadministrativo con esa entidad, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitres (2.023).

NESTOR ALFONSO SAENZ GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA